

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	Código: FT- DIR-028	Serie: 100-20.2
	Versión: 01	
	Resolución No. (165) de 2018 “Por la cual se aprueba el Plan de Manejo de Tránsito PMT presentado por la empresa INCITECO INGENIEROS CONSTRUCTORES, para atender la contingencia vial temporal que generará la ejecución de las obras civiles del Proyecto CONSTRUCCION DE LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA CONSOLIDACION DEL PARQUE LINEAL RIO DE ORO-BAVARIA 2 – Bajo Contrato 365 de 2017, ubicado en el Barrio Villas de San Ignacio, Comuna 1 del Municipio de Santander.	
	Página 1 de 7	

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 1º, 7º, 115 y 119 de la Ley 769 de Agosto 6 de 2002, la Ley 1383 de Marzo 16 de 2010, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Tránsito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones y vehículos.
2. Que la misma Ley 769 de 2002, en su Artículo 7º establece que las Autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la seguridad.
3. Que el Artículo 115, Parágrafo 1º de dicha Ley establece que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.
4. Que de conformidad al Artículo 119 de la misma Ley, las Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
5. Que el Ingeniero NILDO PEDRAZA PEDRAZA, Director de Obra de la empresa INCITECO presentó para aprobación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga el Plan de Manejo de Tránsito PMT establecido en la ley y normas relacionadas, con el fin de atender la contingencia vial temporal que generará la ejecución de las obras civiles de la construcción del Proyecto CONSTRUCCION DE LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA CONSOLIDACION DEL PARQUE LINEAL RIO DE ORO-BAVARIA 2 – Bajo Contrato 365 de 2017, ubicado en el Barrio Villas de San Ignacio, Comuna 1 del Municipio de Bucaramanga.
6. Que el Grupo de Planeamiento Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga practicó visitas técnicas al sector que se va a intervenir y su zona de influencia y revisó el PMT presentado, el cual fue aceptado y para cuya implementación se hicieron algunas recomendaciones para mitigar el impacto sobre la movilidad vehicular y peatonal y brindar prevención, seguridad y comodidad a los usuarios de la malla vial.
7. Que por decisión de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, los PMT que se presenten para atender contingencias viales temporales generadas por ejecución de obras civiles, construcciones, reparaciones, emergencias, sucesos o eventos especiales, siniestros, calamidades, etc., serán aprobados mediante Resolución.
8. Que es deber de la Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas, recibir y solucionar las peticiones de la comunidad y aprobar los Planes de Manejo de Tráfico PMT presentados para atender contingencias viales temporales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:	Aprobar el Plan de Manejo de Tránsito PMT presentado por la empresa INCITECO INGENIEROS CONSTRUCTORES para atender la contingencia vial
--------------------------	---



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	Resolución No. (165) de 2018	Código: FT- DIR-028
	“Por la cual se aprueba el Plan de Manejo de Tránsito PMT presentado por la empresa INCITECO INGENIEROS CONSTRUCTORES, para atender la contingencia vial temporal que generará la ejecución de las obras civiles del Proyecto CONSTRUCCION DE LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA CONSOLIDACION DEL PARQUE LINEAL RIO DE ORO-BAVARIA 2 – Bajo Contrato 365 de 2017, ubicado en el Barrio Villas de San Ignacio, Comuna 1 del Municipio de Santander.	Serie: 100-20.2 Versión: 01 Página 2 de 7

	temporal que generará la ejecución de las obras civiles de la construcción del Proyecto CONSTRUCCION DE LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA CONSOLIDACION DEL PARQUE LINEAL RIO DE ORO-BAVARIA 2 – Bajo Contrato 365 de 2017, ubicado en el Barrio Villas de San Ignacio, Comuna 1 del Municipio de Bucaramanga.
ARTICULO SEGUNDO:	Además de las medidas temporales contempladas en el PMT, el responsable de las obras de manera directa o a través de sus Contratistas, deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones y recomendaciones: • Categorización del PMT y Pago de Derechos de Evaluación y Seguimiento: La siguiente es la categorización del PMT según el impacto que generará en la movilidad vial del sector y su zona de influencia y el pago respectivo de los derechos derivados de dicho trámite: ○ Categoría del PMT: Alto Impacto ○ Derechos a Pagar: Treinta (30) SMLDV (Código 183) ○ Acuerdo 010 del 14.07.2016, Artículo Tercero: ▪ Parágrafo Primero: Cumplido el tiempo autorizado del Plan de Manejo de Tránsito PMT que en ningún caso será mayor a Seis (6) meses, se cobrará un adicional de Dos (2) SMLDV por mes o fracción hasta su terminación. ▪ Parágrafo Segundo: Una vez cumplido el plazo, en caso de suspensión o interrupción del mismo, deberán actualizar la documentación presentada inicialmente a fin de que sea avalada por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. • Cronograma ○ Fecha de Inicio: 24 de Abril de 2018 ○ Fecha de Terminación: 24 de Octubre de 2018 ○ Duración Estimada de las Obras: Seis (06) meses ○ Horario de Trabajo: 08:00 AM a 06:00 PM (Ley 1801 del 29.07.2016, Código Nacional de Policía y Convivencia, Artículo 135, Comportamientos Contrarios a la Integridad Urbanística, modificado por el Decreto Nacional 555 del 30.03.2017, Artículo 10, Literal D, Incumplir cualquiera de las siguientes obligaciones). • Observación: La vigencia y aprobación del PMT inicia desde la publicación de la presente Resolución, independientemente de la fecha de inicio de la obra. • Aprobación: El PMT presentado se ajusta a las necesidades de movilidad vial del sector intervenido y su zona de influencia, razón por la cual es APROBADO. • PAC: Se debe establecer el Punto de Atención a la Comunidad, con el fin de atender las inquietudes, quejas y reclamos de la ciudadanía en general. Según visita realizada, el PAC estará ubicado en la Carrera 2ª Occ N° 8N – 22 Manzana E Casa 19 Etapa 4 Urbanización Villa de San Ignacio • Comité de Tráfico: De ser necesario y dada la duración de las obras, se debe crear un Comité de Tráfico en el cual deben tener participación por lo menos Un (01) representante de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga;



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: FT- DIR-028
			Serie: 100-20.2
			Versión: 01
Resolución No. (165) de 2018 “Por la cual se aprueba el Plan de Manejo de Tránsito PMT presentado por la empresa INCITECO INGENIEROS CONSTRUCTORES, para atender la contingencia vial temporal que generará la ejecución de las obras civiles del Proyecto CONSTRUCCION DE LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA CONSOLIDACION DEL PARQUE LINEAL RIO DE ORO-BAVARIA 2 – Bajo Contrato 365 de 2017, ubicado en el Barrio Villas de San Ignacio, Comuna 1 del Municipio de Santander.			Página 3 de 7

	Un (01) representante del nivel directivo del Contratista, Unión Temporal, Consorcio o Empresa Constructora; Un (01) representante de la Interventoría; quienes deberán reunirse en la fecha acordada, dejando como evidencia un Acta de Comité de Tráfico en la que quede constancia de la correcta implementación del PMT y sus probables modificaciones o ajustes, del seguimiento técnico y monitoreo al desarrollo de las obras, del cumplimiento del cronograma de actividades, del estado de la señalización vial y de obra, de la ubicación de bandereros u orientadores de tráfico, y de los eventos, incidentes o accidentes ocurridos durante el periodo evaluado, con las respectivas medidas que se deban aplicar para minimizar el impacto de las obras en la movilidad vial del sector intervenido y su zona de influencia. • Socialización: Se debe socializar con las comunidades y usuarios del sector intervenido y su zona de influencia, a través de medios masivos de comunicación tales como radio, prensa escrita, televisión, redes sociales, comunicados, circulares, hojas volantes, etc., sobre el impacto que generarán las obras en la movilidad vial y en el medio ambiente, tiempo estimado de la afectación generada por la ejecución de las obras y alternativas de desplazamiento. • Modificaciones: Las modificaciones sucesivas que hagan parte de esta contingencia vial no requerirán acto administrativo adicional y formarán parte de la Resolución mediante la cual se apruebe el PMT. • Manejo Vehicular: Si las circunstancias viales imprevistas y/o las condiciones climáticas no son favorables, se podrán hacer modificaciones viales temporales complementarias en el área intervenida y su zona de influencia, previa aprobación de la DTB en el Comité de Tráfico. • Manejo Peatonal: Garantizar zonas, espacios o senderos peatonales continuos, bien delimitados, señalizados, sin obstáculos y separados físicamente de las zonas de circulación vehicular. Para las travesías que generen algún tipo de riesgo en las vías, se debe prever la ubicación de bandereros (paleteros u orientadores de tráfico) que faciliten los desplazamientos de los transeúntes, de manera ordenada, cómoda y segura. • Orientación y/o Regulación del Tránsito Vehicular: Por la ubicación del proyecto, se debe garantizar la regulación del tránsito mediante bandereros (paleteros u orientadores de tráfico) <u>durante el tiempo que dure la afectación vial diurna y/o nocturna</u>, con el fin de facilitar los ingresos y las salidas a los usuarios de las vías del sector intervenido y su zona de influencia. • Tránsito de Vehículos de Carga Pesada: Para el tránsito de vehículos de carga pesada y/o transporte de equipos, elementos, materiales, insumos, escombros, etc., e ingreso o salida de grúas necesarias para la ejecución, desarrollo y logística de las obras, <u>se deben tramitar los permisos necesarios ante la DTB con un mínimo de diez (10) días de anticipación a la fecha programada</u> para las labores, dando cumplimiento a la normatividad ambiental y de tránsito vigentes y cancelar los derechos a que haya lugar en la Sede Administrativa de la Entidad, Km. 4 vía Girón. • Maniobras de Cargue y/o Descargue, Montaje y/o Retiro de Máquinas, Equipos y Grúas: Para los cierres viales transitorios parciales o totales que se requieran para efectuar maniobras de cargue y descargue de vehículos de
--	---



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	Código: FT- DIR-028	
	Serie: 100-20.2	
	Versión: 01	
	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	Resolución No. (165) de 2018	
	“Por la cual se aprueba el Plan de Manejo de Transito PMT presentado por la empresa INCITECO INGENIEROS CONSTRUCTORES, para atender la contingencia vial temporal que generará la ejecución de las obras civiles del Proyecto CONSTRUCCION DE LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA CONSOLIDACION DEL PARQUE LINEAL RIO DE ORO-BAVARIA 2 – Bajo Contrato 365 de 2017, ubicado en el Barrio Villas de San Ignacio, Comuna 1 del Municipio de Santander.	Página 4 de 7

	carga pesada, montaje o desmonte de grúas, aparatos o equipos gran tamaño, capacidad o envergadura necesarios para la ejecución, desarrollo y logística de las obras, <u>se deben tramitar previamente los permisos necesarios con un mínimo de diez (10) días de anticipación a la fecha programada para las labores, dando cumplimiento a la normatividad ambiental y de tránsito vigentes y cancelar los derechos a que haya lugar en la Sede Administrativa de la Entidad, Km. 4 vía Girón.</u> Rutas o Alternativas de Desplazamiento - Salida de la Obra: Vía Girón en sentido Oriente-Occidente, intercambiador el Palenque, Vía Barrancabermeja- Bucaramanga y de ahí hacia la escombrera el Parque. - Regreso a la Obra: Saliendo de la Escombrera el Parque, Vía Bucaramanga-Barrancabermeja, Intercambiador el Palenque, Vía Girón Occidente-Oriente - Nota: El material de cobertura de las volquetas, debe ser resistente para evitar que se rompa o se rasgue y estará sujeto en todos sus costados a las paredes exteriores del contenedor o tolva, cubriéndolos y sobrepasando por lo menos treinta centímetros (30 cm) a partir de los bordes de éstos. En caso de derrame o pérdida de material en espacio público, éste debe ser recogido inmediatamente por el transportador, sin perjuicio a las multas o sanciones a las que haya lugar. Protección y/o Conservación de Vías: El responsable de las obras, de manera directa o a través de sus contratistas deberá responder por los daños físicos o estructurales que se causen a las vías (calzadas, andenes, separadores) utilizadas como alternativas de movilización durante la ejecución de los trabajos, lo mismo que a las zonas verdes o espacio público en general. Protección de Personas y Edificaciones: El responsable de las obras, de manera directa o a través de sus contratistas deberá responder por los daños físicos o estructurales que se causen a los predios o edificaciones, redes de servicios públicos, bienes, integridad y vida de las personas, durante la ejecución de los trabajos. Protección y/o Conservación del Sistema Semafórico de la Ciudad: El responsable del proyecto de manera directa o a través de sus Contratistas deberá incluir en él la afectación que se causará a las redes de semaforización ubicadas en el sector que se va a intervenir (si la hubiere) y/o en los diferentes tramos viales que se van a utilizar como alternativas de desvío, y asumirá las obras, costos y demás que se deriven del desmantelamiento y montaje, reubicación de equipos y elementos, postes, semáforos, ductería, cableado de control e interconexión, cajas de paso y/o inspección, tapas, etc., así como los daños, reparaciones y adecuaciones que se generen en la ejecución de los trabajos propios de las obras y sus actividades complementarias, con el fin de garantizar la continuidad y el funcionamiento normal del sistema semafórico en esas zonas de la ciudad. Control Vial y Supervisión del PMT: La DTB ejercerá seguimiento, control vial y supervisión a la implementación del PMT y efectuará monitoreo al
--	---



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	Código: FT- DIR-028	
	Serie: 100-20.2	
	Versión: 01	
PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Resolución No. (165) de 2018 “Por la cual se aprueba el Plan de Manejo de Tránsito PMT presentado por la empresa INCITECO INGENIEROS CONSTRUCTORES, para atender la contingencia vial temporal que generará la ejecución de las obras civiles del Proyecto CONSTRUCCION DE LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA CONSOLIDACION DEL PARQUE LINEAL RIO DE ORO-BAVARIA 2 – Bajo Contrato 365 de 2017, ubicado en el Barrio Villas de San Ignacio, Comuna 1 del Municipio de Santander.		Página 5 de 7

	tránsito vehicular y peatonal con el fin de determinar las medidas que se deban aplicar para minimizar el impacto de la ejecución del proyecto en la movilidad peatonal y vehicular en el sector intervenido. • Informe Final: Durante el tiempo de ejecución de las obras se presentarán variedad de hechos y eventos que afectarán la movilidad, el comportamiento del tránsito y la seguridad vial, situación para la cual no es fácil establecer una secuencia rígida y única para implementar señales y/o dispositivos de tránsito. Por esa razón es de obligatorio cumplimiento presentar un informe final de implementación del PMT aprobado, que incluya las evidencias que se consideren pertinentes, con el fin de que reposen en los archivos de la DTB. Recomendaciones: • Normatividad: Dar cumplimiento a la normatividad establecida en el Manual de Señalización Vial y Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclo Rutas de Colombia (Resolución 0001885 del 17 de Junio de 2015) Ministerio del Transporte; y la Resolución 541 de 1994 Ministerio del Medio Ambiente. • Prevención y Seguridad Vial: Recordar que la seguridad de los usuarios (conductores y peatones) en áreas de control temporal del tránsito por afectación de obras civiles, debe ser un elemento integral y de alta prioridad de todo proyecto. • Señalización: Al finalizar los trabajos, retirar la señalización temporal y reponer la que haya resultado afectada por las obras o en las vías usadas como desvíos o tránsito de vehículos de carga pesada al servicio del proyecto y sus actividades conexas. • Artículo 367 POT: Operación de equipos y herramientas de construcción, demolición y reparación de vías. Cuando en desarrollo de obras viales, urbanísticas o de edificaciones las emisiones sonoras sobrepasen los niveles permitidos por la autoridad ambiental, dichas actividades podrán realizarse únicamente entre las 7:00 AM y las 7:00 PM de lunes a sábado. • Artículo 368 POT: Actas de vecindad. Previo al inicio de las obras o actividades de demolición el urbanizador y/o constructor responsable de la obra debe realizar actas de vecindad con los propietarios y/o habitantes de los predios colindantes con los correspondientes registros fotográficos, para certificar el estado en que se encuentran las construcciones vecinas y así facilitar que el constructor tome las medidas preventivas necesarias para garantizar la estabilidad de dichas construcciones y/o la determinación de responsabilidades en el evento de ocurrencia de accidentes o daños a la propiedad. Si en el momento de realizar las actas de vecindad el constructor tiene motivos para creer que alguna de las estructuras de los predios adyacentes se encuentra en condiciones deficientes o inestables, previo al inicio de las obras debe informar a la entidad competente. • Artículo 372 POT: Señalización temporal de vías. En el caso de actividades de obra que afecten la normal circulación sobre las vías adyacentes, se deben implementar dispositivos para la regulación del tránsito, ubicados con un (1) día de anticipación al inicio de dichas actividades, permanecer durante la ejecución de las obras y ser retirados una vez cesen las condiciones que
--	---



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: FT- DIR-028
			Serie: 100-20.2
			Versión: 01
	Resolución No. (165) de 2018 “Por la cual se aprueba el Plan de Manejo de Tránsito PMT presentado por la empresa INCITECO INGENIEROS CONSTRUCTORES, para atender la contingencia vial temporal que generará la ejecución de las obras civiles del Proyecto CONSTRUCCION DE LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA CONSOLIDACION DEL PARQUE LINEAL RIO DE ORO-BAVARIA 2 – Bajo Contrato 365 de 2017, ubicado en el Barrio Villas de San Ignacio, Comuna 1 del Municipio de Santander.		Página 6 de 7

dieron origen a su instalación. ○ Todas las señales, cintas, y barricadas que se utilicen, deben ser reflectivas e iluminarse en horas nocturnas. <u>Los delineadores tubulares (conos y colombinas) que se ubiquen sobre espacio público y vías deben ser plásticos. La señalización se instalará cumpliendo con lo establecido en las normas que regulan la materia y de forma tal que los conductores y/o peatones tengan suficiente tiempo para captar el mensaje y reaccionar consecuentemente.</u> • Artículo 374 POT. Acopio de materiales. Está prohibido realizar acopio de materiales de construcción, tierra, escombros, herramientas y maquinaria hacia el exterior del cerramiento sobre la vía pública. Tanto el descargue como el cargue de materiales debe hacerse directamente del vehículo hacia el interior de la obra y viceversa, sin ser depositado en espacio público. En casos excepcionales se permite la descarga momentánea de materiales sobre espacio público para su inmediato traslado al interior de la obra, sin que se obstruya el libre tránsito peatonal; en ningún caso éstos materiales pueden permanecer más de cuatro (4) horas en el espacio público. Parágrafo 1º. Se debe realizar la limpieza del espacio público tantas veces como sea necesario para garantizar el libre y seguro tránsito de vehículos y peatones frente a las obras. Cuando se compruebe el incumplimiento de esta norma se ordenará su inmediato retiro sin perjuicio de la aplicación de las sanciones y multas correspondientes. Parágrafo 2º. El titular de la licencia así como el urbanizador y/o constructor serán responsables de la reposición de los elementos y/o mobiliario ubicado en el espacio público que haya n sido afectados por la realización de las obras • Artículo 115. Ley 769 de 2002. Código Nacional de Tránsito. Parágrafo 2º. En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta. Disposiciones Adicionales • Los vehículos con capacidad de carga superior a 4.5 Toneladas deberán acogerse a la Resolución N° 111 de 2014 expedida por la DTB. • Los trabajos que se deban realizar sobre vías arterias o principales, se ejecutarán en horarios diurnos contrarios a las horas pico de máxima demanda. Para el trabajo nocturno se debe tener la viabilidad y el respectivo permiso de la Secretaria del Interior del Municipio de Bucaramanga, previa socialización con los residentes del sector.	
ARTÍCULO TERCERO:	El responsable de las obras de manera directa o a través de sus Contratistas deberá informar a la Oficina de Transportes del Área Metropolitana de Bucaramanga AMB sobre la ejecución de los trabajos y las afectaciones viales que se van a generar, con el fin de prever y atender de manera oportuna las posibles modificaciones transitorias o desvíos de las rutas de transporte público



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT- DIR-028
		Serie: 100-20.2
		Versión: 01
	Resolución No. (165) de 2018 “Por la cual se aprueba el Plan de Manejo de Tránsito PMT presentado por la empresa INCITECO INGENIEROS CONSTRUCTORES, para atender la contingencia vial temporal que generará la ejecución de las obras civiles del Proyecto CONSTRUCCION DE LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA CONSOLIDACION DEL PARQUE LINEAL RIO DE ORO-BAVARIA 2 – Bajo Contrato 365 de 2017, ubicado en el Barrio Villas de San Ignacio, Comuna 1 del Municipio de Santander.	Página 7 de 7

	colectivo metropolitano de pasajeros y/o transporte masivo que se desplazan por esas zonas de la ciudad.
ARTICULO CUARTO:	El responsable de las obras de manera directa o a través de sus Contratistas deberá instalar, demarcar, retirar, borrar, reubicar o adecuar <u>la señalización vial y/o de obra necesaria, diurna y nocturna</u> , y ubicar bandereros u orientadores de tráfico en los sitios estratégicos o puntos críticos de movilidad, para el cumplimiento de lo ordenado.
ARTICULO QUINTO:	El responsable de las obras de manera directa o a través de sus Contratistas deberá reponer la señalización vial afectada en el desarrollo de las mismas y la que resultare alterada o dañada parcial o totalmente en las vías utilizadas como desvíos o rutas alternativas de desplazamiento vehicular y retirar la señalización de obra utilizada temporalmente en la contingencia vial.
ARTICULO SEXTO:	La Dirección de Tránsito de Bucaramanga hará supervisión a la implementación, funcionamiento y operación del PMT e intervendrá a través de sus Agentes de Tránsito cuando la situación así lo requiera, para garantizar el orden y el respeto a las disposiciones ordenadas, orientar y regular el tránsito vehicular y evitar los riesgos de accidente
ARTICULO SEPTIMO:	La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga a los **26 ABR 2018** de 2018.


GERMAN TORRES PRIETO
Director General

Proyectó: **JORGE ALBERTO PEREZ JIMENEZ**
Profesional Especializado - Planeamiento Vial
Carlos Andrés Montaña Gutiérrez
Profesional Especializado - Señalización
Carlos Alberto Sánchez Pimentel
Comandante Grupo Control Vial
Revisó: **Fabián Fontecha Angulo**
Subdirector Técnico
Julián Fernando Duarte Ballesteros
Jefe Oficina Asesora Jurídica